AÑO 1975.—NUMERO 74 VIERNES, 20 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1869

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 12

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de junio del corriente año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 141, de 13 de junio, el mencionado departamento ministerial, haciendo uso de las competencias que le están conferidas en el Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935, regula el horario de espectáculos y establecimientos públicos, haciendo expresa derogación en su disposición final segunda de la Orden del mismo Ministerio de 14 de enero del corriente año.

De conformidad con lo establecido en la disposición a la que se viene aludiendo, y que entra en vigor en el día de la fecha, este Gobierno Civil, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 6.°, por medio de la presente Circular tiene a bien fijar el horario de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos y recreo públicos en esta provincia de Segovia del modo siguiente:

	Octubre a mayo	Junio a septiembre
Cinematógrafos	24,00 h.	1,00 h.
Teatros	0,15 h.	1,30 h.
Circos	24,00 h.	1,00 h.
Frontones...	0,30 h.	1,30 h.
Boleras	24,00 h.	1,00 h.
Canódromos	0,30 h.	1,30 h.
Espectáculos al aire libre... ...	1,00 h.	2,00 h.
Verbenas y fiestas populares...	2,15 h.	3,15 h.
Restaurantes...	1,00 h.	2,00 h.
Cafés y bares	1,30 h.	2,30 h.
Cafeterías	1,30 h.	2,30 h.
Tabernas	24,00 h.	1,00 h.
Salas de fiestas de juventud...	22,00 h.	23,00 h.
Discotecas y Salas de baile ...	3,00 h.	3,30 h.
Salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones	3,30 h.	4,00 h.
Cafés - teatro y tablaos flamencos	3,30 h.	4,00 h.

Los sábados y vísperas de festivos los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la que arriba se determina.

Los bares interiores de los hoteles podrán retrasar su hora de cierre en una hora para atender exclusivamente a los clientes hospedados.

Los interesados podrán solicitar de mi Autoridad prórroga máxima de media hora, respecto a la de cierre de los teatros, cines, circos y frontones, los días de estreno, presentación de primeras figuras, beneficios y homenajes, competiciones extraordinarias y en otros semejantes cuyas circunstancias así lo justifiquen.

Los locales cuyos horarios se regulan en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de junio de 1975, y a la que se refiere la presente Circular, no podrán ser abiertos antes de las seis horas, y entre el cierre y la apertura de los mismos deberá transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas; no siendo aplicable esta regulación a los supuestos contemplados en la Orden de 22 de julio de 1965, que se mantiene en vigor.

Este Gobierno Civil velará por el cumplimiento de los horarios que arriba se especifican, sancionando, de acuerdo con las facultades que le están conferidas en la legislación vigente, cuantas infracciones se cometan y que sean contrarias a lo aquí dispuesto; por lo que se encarece a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia y demás Agentes de la Autoridad vigilen el cumplimiento de cuanto aquí se dispone, debiendo denunciar cualquier irregularidad a este Gobierno Civil.

Queda derogada la Circular número 1 de este Gobierno Civil, de fecha 25 de enero de 1975; debiendo adaptarse el nuevo horario que aquí se establece, las autorizaciones concedidas por este Gobierno Civil y con anterioridad a la fecha de hoy, y en las que se contemplen horarios de cierre y terminación de espectáculos o recreo públicos para días posteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 14 de junio de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

1865

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, que con fecha 31-3-75 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SO-64/75, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio de acta de infracción número SP-778, notificada el 6-12-74, para presentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta grave, en grado máximo. Se levanta acta de liquidación de cuotas y se le impone la multa de 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación:

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Antonio Uroz Pérez la sanción de 25.000 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 14 de junio de 1975.—El Delegado de Trabajo.

1865

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Antonio Uroz Pérez, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Villacastín, que con fecha 31-3-75 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-63/75, que sustancialmente dice:

Que en virtud de expediente administrativo, por comunicación de la Delegación Provincial del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado se infringe el artículo 46 de la Orden de 28-12-66 por no ingresar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de agosto de 1974.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 25.000 pesetas, conforme a los dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2.892/70, de 12 de septiembre, por constituir una falta leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado máximo.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª del artículo 10 del Decreto de 2-6-60, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación:

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Antonio Uroz Pérez la sanción de 25.000 pesetas.

Se notifica esta resolución a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles siguientes a su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 14 de junio de 1975.—El Delegado de Trabajo.

1864

Delegación Provincial de Trabajo

RESOLUCION INTERPRETATIVA EN EL SECTOR DE LA RESINA

Habiéndose planteado diversos problemas sobre el sueldo y Seguros Sociales de los representantes del ICONA en las empresas de destilación de mieras, esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades concedidas por el artículo 17 del Decreto 3-4-71, a requerimiento de la Jefatura Provincial del ICONA y previo asesoramiento de la Inspección de Trabajo, dicta la siguiente resolución interpretativa, que será de aplicación en la provincia de Segovia, en tanto la Dirección General de Trabajo y la de Seguridad Social no dicten disposición en contrario.

1. *Sueldo.*

El representante del Distrito Forestal, hoy ICONA, tiene una función calificada de "extraordinaria importancia" en el artículo 43 de la Reglamentación de la Resina, Orden 14-7-47. Su función de control de las pesadas de los barriles, apreciación de impurezas y demás tareas encomendadas le obliga a estar presente en momentos que el representante del ICONA no determina previamente, y el hecho de tener una función fiscalizadora le obliga a una presencia continua en la fábrica de destilación, o al menos a estar en cualquier momento en disposición de cumplir su misión.

En consecuencia, su retribución ha de ser la señalada en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29-3-74 ("B. O. E." de 17-4-74), fijada para 1974 en 7.057 pesetas mensuales, y que en 1975 se incrementa en el índice oficial de coste de vida. Esta retribución es mensual, incrementándose en los demás conceptos retributivos vigentes, y no es prorrateable por días de trabajo efectivo si el representante del ICONA realiza su función en una sola empresa. Si efectúa su función en varias empresas percibirá la misma cantidad antes señalada, prorrateándola entre las varias empresas en proporción que convengan en base a su diversa producción y, en caso de discrepancia, resolverá la Delegación de Trabajo, con el asesoramiento de la Jefatura Provincial del ICONA.

2. *Seguros Sociales.*

Ha sido alegado que, al parecer, no existe norma precisa sobre los Seguros Sociales de los representantes del ICONA en las fábricas de destilación de mieras. No obstante, han de tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

a) El artículo 32 de la Orden 14-7-47 menciona en su antigua terminología y concepto una prestación de Seguridad Social, el plus de cargas familiares que tendrán los representantes del ICONA.

b) En la Orden 25-6-63 ("B. O. E." 3-7-63) se establece que el representante del Distrito Forestal del Sector de Industria Resinera cotice en el grupo 7 de cotización.

c) La Orden 2-4-46 ("B. O. E." 10-4-1946) establece algunas aclaraciones sobre estos representantes, y en su artículo 2.º se deduce la obligación de las empresas de cotizar en los Seguros Sociales.

La costumbre reiterada en todas las empresas de la provincia de afiliar y cotizar en Seguridad Social por el representante del ICONA está basada en estos preceptos.

En consecuencia, es obligación de las empresas de destilación de mieras el afiliar y cotizar por los representantes designados por ICONA, de acuerdo con las normas del Sector de la Resina y encuadrándolos en el grupo 7 de cotización.

3. *Repercusión del costo de los salarios y Seguros Sociales.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden 14-7-1947, y artículo 2.º de la Orden 2-4-1946 y demás normas de general aplicación, las empresas abonarán directamente a los representantes del ICONA los salarios, demás conceptos retributivos y prestaciones de pago delegado de la Seguridad Social, y abonarán al Instituto Nacional de Previsión el importe de las cuotas de los Seguros Sociales.

No obstante, el 50 por 100 del total satisfecho en concepto retributivo y de Seguros Sociales puede repercutirlo contra el dueño o dueños del monte o montes de procedencia de las mieras.

Segovia, 13 de junio de 1975.—El Delegado de Trabajo.

1835

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo suplente de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se tramitan autos en trámite de ejecución de sentencia, por la vía de apremio, con el número 8/74, seguidos a instancia de Benigno Heras Martín, en reclamación de despido, contra la empresa Plácido de Frutos de Andrés, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que luego se dirán para responder de la suma de 366 pesetas, resto de principal, más la de 3.500 pesetas calculadas de costas, cuyos bienes se sacan a subasta por primera vez, y se señala para su celebración el día 20 de junio; la segunda, para el día 30 del mismo mes, y la tercera, para el día 11 de julio; todas ellas a las doce horas de la mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en esta capital, calle de Covarrubias, número 3.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo automóvil M. G., matrícula SG - 17.548; valorado en 20.000 pesetas.

El vehículo reseñado se halla precintado y depositado en Villacastín, en un local del Ayuntamiento denominado "Matadero".

Se advierte a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa de la Secretaría de esta Magistratura o establecimiento bancario destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta. Que en segunda subasta saldrá a licitación el referido vehículo con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y en la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipo. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no habiendo postor podrá el ejecutante pedir, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la primera y segunda convocatoria, la adjudicación del bien embargado y subastado por las dos terceras partes del tipo de subasta. Y que la segunda y tercera subastas se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley.

Dado en Segovia, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Teófilo Rebollar.—Ante mí: El Secretario (ilegible).

1798

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación tipo intemperie, montado sobre torre metálica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riaza, en las proximidades de la subestación 45/15 kV. existente.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una zona un poco alejada del centro de población de Riaza.

Características principales: Potencia, 25 kVA.; relación de transformación, 15.000/220-133 voltios; siendo alimentado por la actual línea a 15 kV. que partiendo de dicha subestación se dirige a "La Pinilla".

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 141.823 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 6 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1861

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua a los núcleos de Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de abastecimiento de agua a los núcleos de Cantalejo, Aldeonsancho y Valdesimonte (Segovia) está redactado por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna.

Las obras que comprende este proyecto son:

CAPTACION.—Se proyecta recoger todos los manantiales que broten en la ladera de la margen izquierda del río San Juan, en la finca que el Ayuntamiento de Cantalejo tiene en el término de Valdesimonte, mediante la construcción de un muro de contención y varios drenes hasta la arqueta de captación que se hará con arreglo al modelo oficial, siendo necesario un caudal de 24 litros por segundo para abastecer la futura población de 10.000 habitantes con 200 litros por habitante y día.

DEPOSITO INFERIOR Y CASA DE MAQUINAS. Desde la captación se conduce el agua mediante tubería de fibrocemento de 300 milímetros de diámetro a un depósito semienterrado de 315 metros cúbicos de capacidad, junto al que se construirá la casa de máquinas en la que se instalarán dos grupos elevadores de 150 CV., capaces de elevar cada uno 60 litros por segundo a 110 metros de altura manométrica y un aparato para la dosificación de cloro.

IMPULSION.—La tubería de impulsión tiene una longitud de 3.972 metros que se proyectan de fibrocemento de presión de 300 milímetros de diámetro y su traza se hará junto a la ya existente.

DEPOSITO PARTIDOR.—Al final de la tubería de impulsión se proyecta un depósito regulador elevado de 180 metros cúbicos, consistente en una cuba de hormigón armado que se apoya en una torre de fábrica de ladrillo de 18,30 metros de altura.

CONDUCCION DE SUMINISTRO A VALDESIMONTE.—Tiene una longitud de 3.624 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 60 milímetros de diámetro hasta el depósito regulador existente en Valdesimonte. A lo largo de la conducción se instalarán 4 desagües y 3 ventosas.

CONDUCCION DE SUMINISTRO A ALDEONSANCHO.—Se empalmará la derivación a Aldeonsancho con la conducción ya existente.

CONDUCCION DE SUMINISTRO A CANTALEJO. Tiene una longitud de 2.792 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 300 milímetros de diámetro, para transportar 35 litros por segundo.

DEPOSITO REGULADOR DE CANTALEJO.—Tendrá una capacidad de 650 metros cúbicos, y se proyecta del tipo Intze, estando el fondo de la cuba a 13,85 metros de altura sobre el terreno.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 19.394.460 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Cantalejo.

Valladolid, 13 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.

1850

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 21 de marzo de 1975, dictado en reclamación 166/74, contra liquidación T-04201/74 por el el impuesto de actos jurídicos documentados; pleito al que ha correspondido el número 490 de 1975.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 6 de junio de 1975.—El Secretario, María del P. Heredero.

1851

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Aguirre, número 3, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 21 de marzo de 1975, que resolvió reclamación número 168/74, promovida por la Sociedad recurrente contra liquidación practicada por el impuesto de actos jurídicos documentados y transmisiones patrimoniales sobre título de declaración de obra nueva; pleito al que ha correspondido el número 487 de 1975.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Secretario, María del P. Heredero.

1852

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Puenteviejo, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Aguirre, número 3, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 21 de marzo de 1975, que resolvió reclamación número 183 de 1974, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de actos jurídicos documentados y transmisiones patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 499 de 1975.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1853

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Andrés Pérez González, de 26 años, soltero, hijo de Jerónimo y Elena, natural de Madrid, vecino de Holanda, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas contra el mismo, por lesiones en accidente de circulación, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 13 de junio de 1975.—El Secretario, Manuel López.

1870

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición número 77/75 que se tramita en este Juzgado Municipal a instancia de doña Fermina Valverde Merino y su esposo, don Anacleto Gutiérrez Olalla, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Rebollo Dicenta, 1, representados por el Procurador de los Tribunales don José Galache Alvarez, contra don Jesús Peña Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Caño Grande, 9, bajo-8, y los herederos y derechohabientes del finado don Juan Ribada Sanz, vecino que fue de esta ciudad, en la que ha fallecido, y cuyos herederos y derechohabientes son de nombre y domicilio ignorados por la parte actora, sobre resolución de contratos de arrendamiento de vivienda, por ruina, cuya cuantía han fijado en 6.840 pesetas, en los que recayó la siguiente:

"Providencia.—Juez, señor Lafuente Almazán.—El Segovia, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. Dada cuenta por presentado el precedente escrito de demanda de juicio de cognición sobre resolución de contrato de finca urbana, por ruina, interpuesta por doña Fermina Valverde Merino y su esposo, don Anacleto Gutiérrez Olalla, representados por el Procurador de los Tribunales don José Galache Alvarez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para el conocimiento de la misma, declarándose competente y, en su virtud, dése traslado de la demanda a los demandados para que la contesten, si les conviene, en el improrrogable plazo de seis días, previniéndoles de que caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía y de que el juicio continuará sin más citarles ni oírles. Para el emplazamiento de los demandados herederos y derechohabientes del finado don Juan Ribada Sanz, vecino que fue de esta ciudad, expídanse las oportunas cédulas de emplazamiento, que serán publicadas en el B. O. de esta provincia y expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado. Desglósese el poder presentado, previa nota bastante en los autos, y devuélvase al actor, a quien se le tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio y por designados los archivos y oficinas a efectos probatorios. — Lo dispuso, manda y firma S. S.ª y doy fe.—E. Lafuente.—Manuel López.—Rubricados."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados herederos y derechohabientes del finado don Juan Ribada Sanz, vecino que fue de esta ciudad, cuyos nombres y domicilios son ignorados, expido y firmo la presente, en Segovia, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1778

Ayuntamiento de Sacramenia

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Santa Ana, durante los días 25, 26 y 27 de julio de 1975, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 600 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Sacramenia, a 6 de junio de 1975.—El Alcalde, Ramón Colorado.

1813

Ayuntamiento de Pedraza

Concurso para la contratación de festejos taurinos

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten para la contratación de los festejos taurinos, que han de tener lugar en esta localidad durante los días 9 y 10 de septiembre del actual año 1975, con arreglo a los siguientes datos:

El concurso se verificará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto; debiendo presentarse las

proposiciones suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente, mediante poder notarial bastanteado por un Letrado con ejercicio en esta provincia, y deberán ir extendidas en papel reintegrado con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 pesetas, y cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

La plaza será montada con arreglo a lo estipulado en el pliego de condiciones, debiendo quedar instalada con cuatro días de antelación a la fecha del primer festejo, con las suficientes garantías de seguridad, a juicio del técnico que ha de certificar este extremo. Los novillos a lidiar en los expresados días se ajustarán a las características que también se indican en el repetido pliego.

Será de cuenta del adjudicatario, en su caso, la tramitación de toda la documentación precisa para la obtención del permiso gubernativo, pago de impuestos y honorarios, anuncios y todos cuantos gastos necesarios y obligatorios se originen con motivo de la formalización del correspondiente contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados de los festejos, a excepción de la subvención a que quede comprometido como consecuencia de la correspondiente adjudicación, pudiendo también los licitadores sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el citado pliego, pudieran concurrir a la mejor realización del contrato.

Las proposiciones podrán presentarse por lo proponentes en la Secretaría municipal, desde las diez a las catorce horas, todos los días laborables, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, acompañando resguardo de haber constituido la garantía provisional, cifrada en cinco mil pesetas; documento nacional de identidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y demás documentos a que hace referencia el citado texto legal. La garantía definitiva se cifra en quince mil pesetas.

Este Ayuntamiento facilitaría, en su caso, el terreno o solares necesarios, dentro o fuera del casco urbano y de la propiedad del mismo, si a la empresa la interesara instalar algún medio de atracción de cualquier clase que fuese para la mayor concurrencia al festejo, siempre y cuando que esta Corporación considerara viable la instalación de aquéllos, de acuerdo con lo reflejado sobre este particular en el pliego de condiciones formalizado a tal efecto.

La mesa no hará adjudicación alguna en el acto de la apertura de plicas, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle al licitador que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de los pliegos, apreciando discrecionalmente las diversas circunstancias ya sean económicas, tanto en cuanto a la subvención como al precio de las entradas, como artísticas, calidad del festejo o de solvencia moral y económica de los propios licitadores.

El expediente y pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los proponentes; no obstante, en lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el repetido pliego y demás disposiciones de aplicación al caso.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro, a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la fecha de la celebración del primero, admitiéndose plicas hasta dicho día octavo, a las trece horas, cuya apertura tendría lugar a la catorce horas del mismo, con iguales requisitos y condiciones que sirven de base para el primero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1975, y demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos, a celebrar en Pedraza (Segovia) durante el mes de septiembre próximo del corriente año, se compromete a llevar a cabo dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Pedraza, a 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Mariano Pascual.

1875

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Por resolución de este Ayuntamiento, de fecha 11 de junio actual, se convoca concurso, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Objeto: La contratación de compra de materiales para entregar a la Junta de Vecinos que han de realizar obras de pavimentación en este Municipio, siendo los materiales los siguientes:

	Pesetas
600 metros lineales de bordillo de cemento, a 60 pesetas metro	36.000
1.700 sacos de cemento, a 80 pesetas unidad	136.000
100 metros de tubo de cemento, de 15, a 40 pesetas	4.000
4 tapas de desagüe, a 1.600 pesetas unidad...	6.400
30 tapas para llaves de paso, a 200 pesetas unidad	6.000
2 carretillas, a 1.200 pesetas unidad	2.400
10 palas y 10 picos, a 100 pesetas unidad ...	2.000
40 metros lineales de tablas, de 7 centímetros de grueso	6.000
Total	198.800

2.ª El tipo de licitación se fija en ciento noventa y ocho mil ochocientas pesetas, y las proposiciones serán a la baja.

3.ª Los materiales se entienden puestos en esta localidad, y deberán ser entregados dentro de los diez días siguientes al de notificado en forma la adjudicación del concurso.

4.ª Los pliegos de condiciones están expuestos en esta Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

5.ª La garantía provisional se fija en 10.000 pesetas (diez mil pesetas), y la definitiva, en el 5 por 100 del valor alcanzado.

6.ª Las proposiciones se presentarán todos los días hábiles, desde el que aparezca inserto el anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el día 17 de julio, inclusive, de cuatro a cinco de la tarde.

7.ª Apertura de plicas, en el Salón de este Ayuntamiento, el día 21 de julio, a las trece horas

8.ª El pago del importe del concurso lo hará el Ayuntamiento con cargo a la consignación existente en el presupuesto ordinario.

Aldeanueva del Codonal, 13 de junio de 1975.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Modelo de proposición

Don ..., con documento nacional de identidad número ..., de ... años de edad, vecino de ..., profesión ...

bien enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de las condiciones de otra índole, que han de servir al concurso convocado por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia) en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la contratación de la compra de materiales de construcción, se compromete a realizar el objeto del concurso en la cantidad de ... pesetas (en letra y número). Acompañando resguardo de haber ingresado la fianza y declaración de capacidad.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1772

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

EDICTO

Solicitada por don José Luis Molina Alonso, en representación de don Pedro Crespo Cubero, como rematante que fue de los aprovechamientos de resinas del pinar de los propios de este Municipio, número 174, correspondiente al año y campaña forestal de 1973-74, la devolución de las fianzas constituidas en metálico para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas; en concordancia con lo así ordenado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público por espacio de quince días, al objeto de que los que se consideren con algún derecho exigible al mentado rematante puedan presentar las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento relacionadas con los aprovechamientos que se han citado.

Yanguas de Eresma, 6 de junio de 1975.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

1801

Ayuntamiento de Cubillo

Solicitada por don Tomás Martín Torrego, vecino de Aguilafuente, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 136, de estos propios, del año forestal 1973-74, como adjudicatario de la subasta, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar en la Secretaría municipal, quienes crean tener algún derecho exigible al expresado rematante, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillo, 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Luis Borreguero Arribas.

1801

Ayuntamiento de Cubillo

Solicitada por don Santiago Sanz de la Calle, vecino de Segovia, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obras de pavimentación de la calle de la Fuente y otras, como adjudicatario de las mismas, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar en la Secretaría municipal, quienes crean tener algún derecho exigible al rematante, las reclamaciones pertinentes.

Cubillo, 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Luis Borreguero Arribas.

1827

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas-económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concurso, de materiales necesarios para las obras de construcción del servicio de abastecimiento de agua, red de distribución y saneamiento a Mudrián, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse, conforme determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Martín y Mudrián, 11 de junio de 1975.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1831

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Apolinar Gómez San Miguel, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura al público de local para la exposición de vehículos de motor, marca Barreiros, sin potencia instalada de clase alguna, sito en la planta baja del edificio número 21 de la calle de Segovia, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Lo que, por medio del presente, se hace público para general conocimiento.

En Cantalejo, a 9 de junio de 1975.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1833

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

Don Alejandro Muñoz Aranda solicita licencia municipal para construir un edificio destinado a nave ganadera en el camino de la Alameda, situado a un kilómetro de la localidad, aproximadamente, y al lado izquierdo del citado camino, como requisito previo a la concesión de licencia de obras, en su caso, según el artículo 22-3.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Coca, 6 de junio de 1975.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1855

LASTRAS DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, a 13 de junio de 1975.—El Alcalde.

1844

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso urgente para obras de reparación a ejecutar en el Centro de Higiene, propiedad de este Ayuntamiento, cuyo inmueble habita el señor Médico titular, se expone al público por el plazo de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Hontalbilla, 12 de junio de 1975.—El Alcalde, Andrés García.

1845

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la contratación de la compra de materiales y alquiler de maquinaria para las obras de pavimentaciones por desarrollo comunitario, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Aldeanueva del Codonal, a 12 de junio de 1975.—El Alcalde, Pedro Herrero.

1832

SAMBOAL

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tasas por concesión de licencia para obras en este término municipal, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, a 11 de junio de 1975.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

1854

OLOMBRADA

EDICTO

Acordada por la Corporación la exacción municipal por el servicio de saneamiento y alcantarillado, así como aprobada la ordenanza fiscal que regula su percepción, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de hoy, inclusive, a fin de que en el expresado período puedan los interesados presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, las que se elevarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Olombrada, a 13 de junio de 1975.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

1842

FUENTIDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de pavimentación de calles, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentidueña, 12 de junio de 1975.—El Alcalde, José Luis Mayor.

1825

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblo de Aldeonte

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldeonte se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombres de los deudores y débitos

Contribución: Certificación Urbana

Año 1973

74-002165 Burgueño Frutos, María; 166 pesetas.

Contribución: Urbana

Año 1974

4-14 Burgueño Frutos, María; 166 pesetas.
1-08 Egido Villa, Isidora; 170.
6-03 Estebaranz Alonso, Gregorio; 104.
3-13 Martín Horcajo, Isaac; 92.
5-13 Martín Horcajo, Isaac; 168.

Contribución: S. S. Agraria

Año 1974 y anteriores

22-12 Florentina Abad Conde, 2.242 pesetas.
23-01 Florentino Abad Conde, 492.
49-04 Máxima Alonso Martín, 458.
10-05 Carlota Cossío Martínez, 1.057.
20-14 Felisa Hidalgo Matesanz, 1.528.
58-06 Severiano Martín del Olmo, 499.
20-16 Felisa Matesanz, 1.996.
54-05 Rafael Matesanz Sanz, 2.411.
8-15 Bernardo Provencio, 506.
39-18 Julio Provencio Provencio, 492.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 10 de junio de 1975.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8